

GLOSARIO DE TÉRMINOS SOBRE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

A

ACOSO SEXUAL

“Es un comportamiento o acercamiento sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo...” (Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, quien cita la Colección de Metodologías No. 4, tomo 6, Costa Rica, 1996), que afecta el desempeño, el cumplimiento y el bienestar personal de la persona acosada. Los acercamientos pueden ser desde miradas, invitaciones o comentarios insinuantes.

Igualmente, se trata de una acción que se dirige a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a una persona del sexo opuesto o del mismo sexo y que procura obtener algún tipo de gratificación a cambio.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario FIRE, En: Internet [URL]: <http://www.fire.or.cr/glosario.htm>)

ADHESIÓN A UN TRATADO

La adhesión es el acto por el cual un Estado que no ha firmado un tratado expresa su consentimiento en llegar a ser parte de ese tratado depositando un instrumento de adhesión. La adhesión tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación, la aceptación o la aprobación. Muchos tratados multilaterales modernos prevén la adhesión incluso durante el período en que el tratado está abierto para su firma.

(Naciones Unidas. “Manual de tratados”, Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos; Convención de Viena de 1969, Art. 1, apartado b, párrafo 1 y Art.15)

ADOPCIÓN DE UN TRATADO

La adopción es el acto formal por el cual las partes negociadoras establecen la forma y el contenido de un tratado. El tratado es adoptado mediante un acto específico en el que se expresa la voluntad de los Estados y las organizaciones internacionales participantes en la negociación de ese tratado. La adopción puede ser también el mecanismo utilizado para establecer la forma y el

contenido de las enmiendas a un tratado, o los reglamentos derivados del tratado.

(Convención de Viena de 1969, Art.9; Naciones Unidas, “Manual de tratados”. Ob.cit. pp. 49-50)

ÁMBITO PRIVADO

El ámbito privado constituye el espacio y las acciones que están vinculadas a la familia y lo doméstico, donde las mujeres tienen un papel protagónico que no es valorado en todas sus dimensiones por la sociedad. Este es un nivel primario para la reivindicación de sus derechos.

Pero una noción más amplia sugiere que el espacio privado corresponde con lo económico, y como segunda referencia sumaria lo privado económico remite al mercado. La última idea, plantea que “el corazón del ámbito privado es el mercado, donde se relacionan capitales competidores y capitalistas asalariados, cuyo fin es maximizar la ganancia, que es privada” (Torres, Rivas: 1994: 60)

En el mundo mercantil, para que lo privado funcione con eficacia se requiere del poder del Estado, entendido este, como fundamento de lo público y lo político. Así se puede sostener que lo privado no puede existir sin lo público, y este no podría existir hoy día sin el mercado; o sea que son dos categorías imbricadas en la realidad que muchas veces cuesta precisar sus límites.

El ámbito de la sociedad civil desde donde se desarrolla y analiza el trabajo con perspectiva de género, es también un espacio privado, donde surgen intereses sociales no familiares y como producto de la organización económica tiende a agruparse por afinidades, a crear diversas formas organizativas que conducen a demandar, reivindicar o conflictuar como intereses colectivos. Es una dinámica independiente del Estado y al mismo tiempo está fuera de la producción mercantil.

Conviene agregar que en esta noción, lo contrario a lo colectivo no es lo individual, sino lo que no tiene sentido de comunidad, donde la idea es trascender a lo privado individual y a los intereses sociales privados organizados en intereses colectivos y públicos (Ídem)

(Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH / Torres Rivas, Edelberto. “La gobernabilidad centroamericana en los noventa” . En: ¿Qué será de Centroamérica?: Gobernabilidad, Legitimidad Electoral y Sociedad Civil. (Compiladores: Gunther Maihold y Manuel Carballo Quintana), Fundación Friedrich Ebert, 1ª edición, Costa Rica, 1994)

ÁMBITO PÚBLICO

“Espacio y acciones relacionados con la producción y la política, donde se definen las estructuras económico-sociales de las sociedades y que constituyen el espacio tradicionalmente masculino” (Glosario de género y salud. USAID / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

La contradicción aparente que provoca este término, está en que los productos económicos y sociales que se derivan de las decisiones tomadas en el espacio público tienen una connotación privada que se expresa en el proceso productivo.

Pero hay que señalar que el sector público no es todo el Estado, sino más bien aquella parte de la economía que es controlada por este (Tomassini: 1994: 21)

Operativamente, y desde el ángulo político, el espacio público en nuestro medio se entiende como “un amplio marco institucional y jurídico de representación y control político, en el cual las ciudadanas y ciudadanos encuentran la garantía jurídica para hacer efectivos sus derechos y deberes en el llamado Estado de Derecho (Torres: 2001: 27,28).

Por otra parte, y de una forma vivencial, el ámbito público “se refiere a las organizaciones y grupos a través de los cuales una persona participa activamente en la vida social, económica o política de una sociedad” (<http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html>)

Podemos ver con esta última acepción del término, que los límites conceptuales entre el espacio público y privado no son rígidos, ya que en ambas categorías se encuentran dimensiones analíticas que están imbricadas en la realidad; algo así como que el espacio público contiene al privado y viceversa.

(Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Visión de género, En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html>; Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia)

ANÁLISIS DE GÉNERO

Proceso teórico-práctico que permite analizar de forma diferenciada los roles, los espacios y los atributos que la construcción social adjudica tanto a las mujeres como a los hombres; pero además visualizándolos dentro de un sistema de relaciones de poder. Es decir, que dicho análisis permite detectar “la política de las relaciones de género” y los ajustes que han de realizarse por parte de las instituciones para alcanzar la equidad entre hombres y mujeres.

Por lo tanto implica estudiar formas de organización basados en relaciones dadas entre hombres y mujeres, identificando el trabajo productivo y reproductivo, el acceso y el control de beneficios, limitaciones y oportunidades, así como la capacidad organizativa de hombres y mujeres para promover la igualdad.

En términos operativos el análisis de género es el primer paso para la elaboración de cualquier política y la planificación de planes o programas tendiente a transformar la naturaleza del desarrollo basados en la desigualdad.

(Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género; Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y Familia / Visión de género. En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html> / Glosario del género. En: Internet [URL]: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm>)

ANDROCENTRISMO

Es la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre; un enfoque que fundamenta las experiencias humanas, el protagonismo de la historia y el desarrollo desde una perspectiva masculina.

De esta forma, este concepto alude a una cosmovisión masculina del conjunto de relaciones sociales. Esta tiene su sustento más reciente en la tradición religiosa judeocristiana, en la que la misma experiencia religiosa construye esa visión masculina de la divinidad, y en el ejercicio religioso es esa figura masculina la que sigue siendo destacada y avalada por las diferentes religiones. En ella no hay cabida para que las mujeres dirijan el culto, por ejemplo el Papa y su iglesia no admiten las sacerdotisas en el catolicismo.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

AUTOESTIMA

Es una valoración interna que un ser humano realiza de sí mismo. Tiene por tanto una significación no solo subjetiva, sino además psicológica acerca de cómo se observa desde su propia perspectiva humana. Al tener este carácter subjetivo, se estaría indicando que lo importante para mantener una adecuada autoestima, no es cómo me perciben los demás, sino cómo me siento y como me veo internamente. Producto de esa observación se puede tener una idea o actitud de aprobación o de desaprobación de uno (a) mismo (a)

También interviene el carácter psicológico, que puede hacer cambiar a la persona de acuerdo con el estado de ánimo producido por alguna experiencia particular, pero que en términos generales no va a afectar de forma duradera su autoestima, por ser una cualidad más permanente en cada ser humano forjada en su proceso de socialización.

(Fuentes: Visión de género En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html> / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

C

CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS

La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado.

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos.

(Nikken, Pedro. "El concepto de derechos humanos". En: IIDH, Estudios básicos de derechos humanos I. San José, C.R. Pág.15)

CONCIENCIA FEMINISTA

Se refiere a la "toma de conciencia acerca del hecho que las mujeres pertenecen a un grupo subordinado y que como integrantes de este han sufrido daño". Implica tener la claridad de que tal subordinación no es un hecho natural, sino un producto social.

Esta conciencia implica además desarrollar el sentido de hermandad entre las mujeres, lo mismo que definir con autonomía sus metas y estrategias a seguir para lograr la construcción de una "visión alternativa del futuro", que bien puede entenderse como la aspiración por construir un mundo más humano y solidario.

(Fuente: Glosario de género y salud. USAID)

CONDICIÓN DE LA MUJER

Son los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantienen a la mujer en una situación desventajosa y subordinada en relación con el hombre. La forma en que se expresa esta subordinación varía según el contexto histórico y cultural. La condición de la mujer como herramienta conceptual y operativa para el análisis, supone tomar en cuenta su estado material, que se expresa en el nivel de satisfacción de sus "necesidades prácticas", como son el acceso a servicios agua, electricidad, vivienda, atención sanitaria, empleo e ingresos, etc.

Este concepto contempla el bienestar material de la mujer, ubicando las circunstancias concretas en que se desenvuelve dentro de su medio social, y que tienen que ver con los roles y funciones que la sociedad le asigna.

(Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Visión de género, En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html> /)

CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Se refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos como masculinos o como femeninos, así como el valor que se les asigna en una determinada sociedad. Debe entenderse como parte de un

proceso cultural, social e histórico, conocido como proceso de socialización, durante el cual se configuran y se asumen la identidad femenina y masculina.

La construcción social de la identidad del género tiene aspectos comunes y particulares que cambian de un grupo social a otro, de acuerdo con su acervo cultural, valores y ámbitos o espacios geográficos diferenciados. De este modo se puede hablar de “construcciones sociales” de la identidad de género, en referencia a que no se trata de la construcción de un solo proceso social, sino de muchos. De ahí la heterogeneidad de identidades femeninas y masculinas que se observan en la sociedad.

(Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

CONVENCIÓN

Actualmente el término “convención” se utiliza generalmente para los tratados multilaterales formales con un amplio número de partes. Normalmente, los instrumentos negociados con los auspicios de una organización internacional o un órgano de ésta, se titulan convenciones.

(Fuente: Naciones Unidas. “Manual de tratados”. Ob. Cit. Pp.51-52)

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

El sistema de cuotas de participación política es un mecanismo de la democracia que en principio alude al derecho que tienen hombres y mujeres de participar en igualdad de condiciones en la vida pública. La cuota de participación supone entonces un derecho político de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad como lo establecen las constituciones políticas. La igualdad formal “de todas las personas ante la ley”, en la práctica no ha sido real ni efectiva, ya que no solo para los sectores de menor poder económico, sino además para las mujeres, los mecanismos y las cuotas de participación política han sido y siguen siendo excluyentes por una serie de factores objetivos y subjetivos que escapan al dominio de esos grupos postergados de la participación y que son manejados desde la perspectiva del poder político dominante. Por esas razones, el sistema de cuotas en la región, enfrenta enormes retos. Solamente pocos países como Argentina, Colombia, Venezuela, Paraguay y Panamá, han logrado la representación de mujeres en el parlamento del orden del 30% en los años 90, cuota similar a la de países como Alemania con un 30.9% (Torres: 2001:45)

La Cuota Mínima de Participación de las Mujeres, busca crear mejores “condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres” en el ámbito político. Este mecanismo se ha concebido como una “medida temporal y transitoria” para dar paso a la igualdad por resultado que, luego de lograrse, será desechado. A si mismo, el establecer cuotas por sexo pretende ampliar el concepto de representación, permitiendo que la mitad de la población (las

mujeres) sea proporcionalmente representada, logrando un mejor balance entre mujeres y hombres, y un mayor perfeccionamiento de la democracia política.

Otro aspecto que merece destacarse es que el sistema de cuotas ha pasado a ser un “valor positivo” en el ámbito político, al ser cada vez más aceptado tanto por hombres como por las mismas mujeres de los partidos políticos que al inicio parecían menos convencidas de utilizar este sistema.

El último elemento que también parece fundamental, es un convencimiento de que la participación política es la que permite obtener posiciones de poder, desde las cuales impulsar procesos de transformación en el sistema político vigente. Para ello, el sistema de cuotas es una condición indispensable.

(Fuentes: Torres García, Isabel. La aplicación de la cuota mínima de participación de las mujeres : ¿ficción o realidad? Un diagnóstico para Costa Rica . Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, Centro para el Progreso Humano, 1ª edición, San José, C.R., febrero 2001)

D

DATOS DESAGREGADOS POR SEXO

Se entiende como la “descomposición” de los datos y la información estadística desglosándolos por sexo y grupo étnico. Por lo tanto es una distinción que se hace de la población a partir de las diferencias biológicas que son permanentes.

En términos de la planificación para el desarrollo, la desagregación de los datos por sexo constituye un importante criterio, por lo que a una escala de lo local, es un mecanismo fundamental para desarrollar experiencias cada vez más participativas y equitativas desde el punto de vista del género. También revela la condición de las mujeres, como puede ser la falta de oportunidades en la toma de decisiones y en aspectos laborales, lo cual limita el ejercicio de la equidad en el desarrollo.

(Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia)

DECLARACIONES DE LOS ESTADOS

Declaración interpretativa

Una declaración interpretativa es aquella hecha por un Estado respecto a su entendimiento de alguna cuestión abarcada por el tratado o su interpretación de una disposición particular. A diferencia de las reservas, las declaraciones aclaran simplemente la posición del Estado y no tienen por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de un tratado.

(Fuente: Naciones Unidas. *Ibidem*. Pág.53)

Declaración obligatoria

Una declaración obligatoria es aquella requerida por el mismo tratado. A diferencia de las declaraciones interpretativas, las obligatorias son vinculantes para el Estado que las hace.

(Fuente: Naciones Unidas. Idem)

Declaración facultativa

Una declaración facultativa es la que un tratado prevé expresamente, pero no exige. Las declaraciones facultativas al igual que las obligatorias, son vinculantes para el Estado que las formula.

DEMOCRACIA PARITARIA

Este concepto surge en el contexto del debate que ha generado la elaboración del concepto de “género”, y que fundamentalmente plantea el razonamiento de que las desigualdades (incluidas las del plano político) entre mujeres y hombres no son naturales ni extraterrenas, sino que han sido producidas por las sociedades humanas, de tal forma las diferencias de sexo son biológicas pero la desigualdad en la condición y posición social son productos de las diferencias culturales de género, es decir de lo que cada sociedad considera como femenino o masculino (Diccionario Electoral, Tomo I, 2000, pág. 307); en otros términos: la desigualdad entre hombres y mujeres no es natural, sino una construcción social.

En el plano político el discurso de género permea el debate de las desigualdades en la participación política y el desempeño de puestos de decisión entre hombres y mujeres. Así, el mecanismo de las “cuotas de participación política” para que las mujeres accedan equitativamente a los puestos de representación ya es una realidad en varios países de Latinoamérica. Este proceso está transformando los mecanismos de elección a cargos públicos, debido a que las mujeres han comenzado a exigir la implantación de cuotas porcentuales; de paso se ha provocado una interesante discusión que ha llegado a modificar incluso las ideas sobre democracia y han aparecido conceptos con gran capacidad de instalarse en el debate, como el de “democracia paritaria”.

Entonces, con el concepto de “democracia paritaria” se alude en principio a la posibilidad de eliminar las “desigualdades injustas” entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder; consecuentemente, implica la paridad de las cuotas de participación política de forma proporcional. En esos términos la cuota de participación política de la mujer es un componente clave para llegar a la “democracia paritaria”, la que se instalará al lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en las funciones decisorias de la política.

(Fuentes: Diccionario Electoral, tomo I, pág. 306-307 / Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: 100 palabras para la igualdad)

DÉFICIT DEMOCRÁTICO CON RELACIÓN AL GÉNERO

Es el efecto provocado por una participación política desequilibrada entre hombres y mujeres, lo que repercute en una disminuida legitimidad democrática.

(Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres: 100 palabras para la igualdad)

DERECHO DE LAS MUJERES A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

La Comisión Andina de Juristas, al referirse al derecho a la participación política y el acceso a cargos públicos expresa que esta se refiere a la "...facultad en virtud de la cual los ciudadanos intervienen en forma directa o indirecta en la formación del gobierno del Estado, y que a diferencia de otros derechos humanos que protege a todas las personas que están bajo la tutela del Estado, este derecho particular protege a los ciudadanos; o sea a aquellas personas que tienen vínculos jurídicos con el Estado por ser nacionales de este...y que están en plena facultad para participar de la formación del respectivo gobierno. No se permite hacer distinción alguna de ciudadanos en lo concerniente al goce de esos derechos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra índole"

Existen tres manifestaciones sustanciales para el ejercicio de este derecho: 1) el derecho a votar y a ser elegido o elegida; 2) el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y, 3) el derecho a tener acceso a la función pública.

También la participación política de las mujeres incluye la participación en organizaciones y movimientos sociales y en otras actividades y formas de participación, como son las tendientes a influir o incidir en la gestión del Estado o en las relaciones de poder entre los distintos grupos de la sociedad. Esta participación política de la mujer es parte de la noción integral que debe tenerse acerca de la ciudadanía.

(Fuentes: Torres García, Isabel. La aplicación de la cuota mínima de participación política de las mujeres : ¿ficción o realidad?. Un diagnóstico para Costa Rica, 1ª edición, San José, C.R. : Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 2001)

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Los derechos civiles y políticos tienen por objeto la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública. Por su naturaleza son considerados derechos de carácter individual, inmediatamente exigibles y cuyo respeto representa para el Estado una obligación de respuesta, susceptible de control jurisdiccional.

Se trata en esencia, de derechos que se ejercen frente –y aun contra- el Estado y proveen a su titular de medios para defenderse frente al ejercicio abusivo del poder político, en ese sentido, basta constatar un hecho que los viole y que sea

legalmente imputado al Estado para que este pueda ser considerado responsable de la infracción.

Su vigencia depende, en buena medida, de la existencia de un orden jurídico que los reconozca y garantice.

Algunos de los derechos civiles y políticos son:

- Derecho a la vida: contra la privación de la vida y la "desaparición"
- Derecho a la integridad física: contra la tortura
- Derecho a la libertad: contra la esclavitud y la detención ilegal
- Derecho a la igualdad ante la ley
- Derecho a la libertad de expresión
- Derecho a que se respete la vida privada
- derecho a vivir sin violencia en la familia; no se permite la violencia familiar contra las mujeres, los niños y niñas o las personas ancianas.
- Derecho al acceso a la información.
- Derecho a la libre circulación (refugiados, exiliados, emigrados, desplazados)
- Derecho a una nacionalidad
- Derecho a ejercer cualquier actividad
- Derecho a elegir y ser electo / a
- Derecho a la libertad de reunión o asociación
- Derecho a la honestidad administrativa (contra la corrupción de los gobernantes y funcionarios públicos)

(Fuentes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976; Nikken, Pedro. Ob. Cit. Pág. 29)

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los derechos económicos, sociales y culturales, se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. Por su naturaleza, al conjunto de estos derechos se le atribuye mas bien un carácter colectivo.

Estos, a diferencia de los civiles y políticos, son derechos exigibles solo en la medida en que el Estado disponga de los recursos para satisfacerlos, puesto que las obligaciones contraídas en este ámbito son de medio o de comportamiento. De ahí, que el control del cumplimiento de este orden de obligaciones implica algún tipo de juicio sobre la política económico-social de los Estados, cuestión que escapa, regularmente, a la esfera judicial. Es por ello que la protección de tales derechos, suele ser confiada a instituciones más político-técnicas que jurisdiccionales.

Algunos derechos económicos, sociales y culturales:

Derechos económicos:

- Derecho al trabajo
- Derecho a buenas condiciones laborales
- Derecho a un salario justo
- Derecho a la libertad de trabajo: Contra el trabajo forzado, la prostitución y la servidumbre por deudas
- Derecho a la libertad y organización sindical
- Derecho a la propiedad

Derechos sociales:

- Derecho a comer y a vestirse
- Derecho a tener una vivienda digna
- Derecho a gozar de salud y atención médica
- Derecho a educarse
- Derecho a vacaciones y divertirse sanamente.

Derechos culturales:

- Derecho a disfrutar de la creación artística del propio pueblo
- Derecho a los beneficios de la ciencia y de los avances de la técnica
- Derecho al propio idioma
- Derecho a la propia cultura
- Derecho a la propia religión

(Fuentes: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 3 de enero de 1976; Nikken, Pedro, ob.cit. Pág. 31)

DERECHOS DE LAS MUJERES

En primera instancia, se parte de la noción fundamental de que los derechos de las mujeres están integrados dentro del ámbito global de los derechos humanos para todo ser humano, hombre o mujer.

En segunda instancia, con el movimiento feminista se abrió el debate sobre los derechos con perspectiva de género, y se evidenció que el “género” no solo se refería a “las maneras en las cuales los roles, las actitudes, los valores y las relaciones con respecto a los niños y niñas, mujeres y hombres se construyen en las sociedades...”; sino que además el “género” también construye instituciones sociales como el derecho, la religión, la familia, la ideología, etc., en las que se

crean posiciones sociales distintas para una asignación desigual de derechos y responsabilidades entre los sexos.

El desarrollo de la perspectiva de género, contribuyó a visibilizar las relaciones de poder entre los sexos y, por lo tanto, la discriminación padecida por las mujeres en todas las esferas sociales. De esta forma se empezaron a visibilizar toda una gama de “intereses y necesidades humanas”, lo mismo que violaciones a los derechos humanos, sentidas mayoritariamente por mujeres y que no eran perceptibles desde la perspectiva androcéntrica.

Por lo tanto los derechos de las mujeres hacen referencia al conjunto de “intereses y necesidades” de la población femenina develados por el debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación de los derechos humanos de forma específica para la población femenina. Esto le da un carácter inclusivo al tema de los derechos humanos universales, lo que debe entenderse como un avance sustantivo en dicha materia.

(Fuente: Facio, Alda. Asegurando el futuro. Las instituciones de derechos humanos y los derechos reproductivos)

DERECHOS REPRODUCTIVOS

Son un conjunto de derechos relativos a las decisiones sobre la propia vida reproductiva de manera libre e informada y ejercer el control voluntario y seguro de la fertilidad, libre de discriminación, coerción y / o violencia. Implica el derecho a disfrutar de los niveles más altos de salud sexual y reproductiva.

En términos prácticos, es el derecho de toda pareja o de hombres o mujeres a decidir en forma individual, libre y responsablemente el número de hijos y los espacios temporales entre los nacimientos.

Estos deben ser concebidos dentro del ámbito global de los derechos humanos y, de forma especial tomando en cuenta el derecho de las mujeres a su salud reproductiva. Esto significa considerar el derecho a la vida de cada mujer relacionado con no morir por causas evitables relacionadas con el embarazo o el parto, así como su derecho a la integridad personal, libre de una vida de violencia y de la explotación sexual; su derecho a la intimidad y la vida privada; el derecho a la igualdad y la no discriminación por razones de género; el derecho al matrimonio y a fundar una familia; el derecho a la educación, que incluye la de carácter sexual y reproductiva; el derecho a la información adecuada y oportuna en todos los campos de su vida; el derecho a modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer; y, el derecho a disfrutar del progreso científico en el área de la reproducción humana, que incluye el derecho a no ser objeto de experimentación en ese mismo campo.

En resumen, se trata de una visión integradora del derecho a la “salud reproductiva”, que no se limita solamente a los aspectos individuales de la mujer o de la pareja, sino que se amplía en el espacio social y cultural en que se

desenvuelven, para de ese modo aspirar a procrear en un ambiente de mayor seguridad individual y colectiva.

(Fuentes: Facio, Alda. Asegurando el Futuro. Las instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

DESARROLLO CON ENFOQUE DE GÉNERO

Concepto que se refiere a la construcción de relaciones de equidad y solidaridad entre géneros como condición para la realización personal y el desarrollo integral.

Parte de la idea central de que mujeres y hombres son actores del desarrollo, por lo que ambos deben tener acceso a los recursos, los beneficios que genere y sobre todo el acceso compartido a las decisiones. Sin embargo, es importante recordar que hombres y mujeres tienen necesidades y expectativas diferentes que el desarrollo debe proveerles, por lo tanto las políticas de desarrollo que se impulsen tienen que responder además a esas necesidades específicas de hombres y mujeres, y en esa medida diseñar las estrategias adecuadas para asegurarles las oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los géneros.

El fundamento de este concepto propone que para que haya desarrollo con enfoque de género, se debe trabajar en la sustentación de la equidad como principio generador de oportunidades para mujeres y hombres, poniendo énfasis en la situación particular que atraviesa la mujer en determinados contextos laborales, comunitarios y familiares, donde y por la forma en que se ha estructurado la división del trabajo y las funciones asignadas tanto a hombres como a mujeres, suele ocurrir que las mujeres aparecen en clara desventaja respecto a los hombres. Esta lógica es la que se debe superar para optar por un desarrollo más equitativo.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

Al revisar la bibliografía disponible, este concepto se maneja de forma homóloga con el de discriminación de género; es decir, que si bien en términos conceptuales no es lo mismo definir género que mujer, encontramos en los materiales un uso indistinto entre ambas categorías. En tal sentido la siguiente noción refiere a ambos aspectos:

La discriminación contra la mujer es “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, social, cultural y civil, o en cualquier esfera, sobre la base de la desigualdad del hombre y la mujer” (Glosario de género y salud. USAID)

Sin embargo, algunos de los documentos revisados profundizan esa noción al agregar que debido al androcentrismo que prevalece en las relaciones sociales, la “discriminación de género” es más común identificarla en contra de las mujeres. Esta distinción conceptual pone en perspectiva el hecho que “la discriminación de género” la comparten tanto hombres como mujeres en el marco de relaciones políticas y económicas dominantes y donde ambos forman parte de pueblos que son tratados como minorías dominadas. Sin embargo esa opresión que viven las mujeres es diferente a la de los hombres, en tanto que ellas están sujetas además al “dominio genérico de los hombres de las familias de las comunidades a las que pertenecen”; estamos pues ante una “discriminación múltiple” que se puede dar por razones de etnia, por la posición social o subordinación en el proceso productivo, y desde luego por razones de género (Glosario Racismo.En: Internet [URL]: <http://www.fao.org>)

En este sentido, la discriminación de la mujer se analizaría en dos planos fundamentales, a saber: el de las relaciones sociales, económicas, culturales y civiles de carácter externo, o sea las que se propician en una determinada formación social, y las que se originan en el plano interno o familiar, sobre todo cuando los hombres desempeñan cargos de autoridad dentro de la comunidad local a que pertenecen.

(Fuentes: Elementos conceptuales sobre racismo contenidos en los documentos preparados para el IIDH / BID en el marco de las actividades preparatorias de la Conferencia mundial contra el racismo la discriminación racial y la xenofobia / Glosario de conceptos, en internet: <http://www.fire.or.cr/glosario.htm> / Glosario de género y salud. USAID / Alda Facio. Asegurando el futuro : las instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos)

DISCRIMINACIÓN ELECTORAL CON SESGO DE GÉNERO

“Discriminar significa aplicar un tratamiento inferior a un grupo de personas en razón de un atributo, sea adscrito o adquirido. Se considera adquirido en el caso de que la persona tenga...una orientación sexual minoritaria...o posiciones”, como sería el caso de adherir una ideología que no es legitimada según la opinión mayoritaria de la gente o del poder dominante. Será adscrito en el caso de ser parte de una comunidad que manifiesta esos caracteres desde su origen o nacimiento, por ejemplo la discriminación por pertenecer a una “raza”, comunidad determinada, o bien por ser parte de un género que es percibido socialmente como inferior.

La discriminación electoral con sesgo de género, entonces, es una forma de discriminar a las mujeres a quienes se les impidió su derecho a ejercer el voto; no es sino hasta la segunda mitad del siglo XX, cuando en el continente americano se empieza a abolir formalmente esta práctica discriminatoria, pero que aún en varios países persisten de hecho, mecanismos discriminatorios de tipo electoral para este género en particular.

(Fuente: IIDH, Diccionario Electoral, Tomo I, pág. 421 y 422)

DISCRIMINACIÓN INDIRECTA EN FUNCIÓN DEL SEXO

Refiere a una situación en la que una ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutrales, tienen un impacto desproporcionadamente adverso sobre los miembros de uno u otro sexo, a menos que la diferencia de trato se pueda justificar por otros factores objetivos.

(Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: “100 palabras para la igualdad”)

DISCRIMINACIÓN POSITIVA

El concepto surge en el contexto de la denominada discriminación electoral, donde para algunos especialistas en el tema, este tipo de discriminación es producto de los “efectos de los sistemas electorales”, sobre todo el referido a reducir el número de partidos políticos o sus representantes, sea por medio de la llamada “barrera electoral” (disposiciones normativas que regulan o limitan el acceso a la participación política de algunos partidos políticos o candidatos, que no alcanzan una cuota de votación determinada, por lo que no tienen derecho a ocupar un escaño en el Parlamento o el Congreso), o bien por discriminaciones ad hoc que imposibilitan la representación de grupos minoritarios.

Dentro de este marco, se plantea la “discriminación positiva”, que significa “el establecimiento de normas que buscan, intencionadamente, favorecer a un determinado sector que hasta el momento se consideraba minoritario, realizando una acción afirmativa de derechos de las minorías”. Esta legislación de protección es un mecanismo que intenta revertir una discriminación existente en algún lugar o país, imponiendo limitaciones y reservando espacios de acción para personas o sectores que se han mantenido hasta entonces excluidos.

Por su parte el enfoque de género trata también de que hayan leyes que obliguen a los partidos políticos a presentar candidatas que tengan opciones reales de ser elegidas; igualmente la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, prevé la aplicación de medidas especiales y de carácter temporal para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres.

Para hacer viable la discriminación positiva, esta se materializa creando una representación especial o en arreglos “consociacionales” que reservan un número de bancas o escaños a un sector de la sociedad. Un ejemplo en América Latina de este método de corrección electoral es Colombia, donde la Constitución de 1992 creó circunscripciones especiales para la minoría indígena y para las llamadas “negritudes”. En el caso de los indígenas pueden postularse en las elecciones quienes hayan tenido algún tipo de autoridad tradicional-tribal. Para cada grupo se previó dos escaños en el parlamento, y después se ha ampliado a tres para los indígenas.

Otras formas de implantar la discriminación positiva lo constituyen la aplicación de normas legales, una política pública, una decisión judicial o un lineamiento oficial vía decreto, que busque la igualdad de oportunidades ya sea para las

mujeres, los pueblos indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, niños “de” y “en” la calle u otros grupos discriminados socialmente.

Por eso, la acción afirmativa responde a una necesidad concreta, en determinado tiempo y lugar que es moralmente obligatoria y a la vez legal, y sirve como mecanismo para neutralizar los desequilibrios derivados del género, la etnia o las exclusiones socioeconómicas, entre otras causas de discriminación.

(Fuentes: IIDH, Diccionario Electoral, Tomo I, pág. 425, 426 y 427 / Elementos conceptuales sobre racismo contenidos en los documentos preparados para el IIDH / BID, en el marco de las actividades preparatorias de la Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia)

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO

Una primera noción respecto a este concepto alude a la “división del trabajo socialmente establecida con base en las diferencias sexuales”. De este modo, se incluiría la noción acuñada de “división genérica del trabajo”, la cual “alude a la atribución diferencial que se hace convencionalmente de capacidades y destrezas de mujeres y hombres, y consecuentemente a la distribución de distintas tareas y responsabilidades en la vida social...”.

Esto significa que socialmente al hombre se le ha dado el rol de “proveedor” de la familia y a la mujer el de “reproductora”, responsable del hogar y la crianza de los hijos. Extensivamente, vemos que se trata de una división del trabajo por género, pero que “es específica de cada cultura y época en particular”, por lo que no se trata de una división social del trabajo universal y rígida, sino que posee un carácter flexible. De ahí que se considere que puede adaptarse a la realidad particular en la que serían definitorias determinadas circunstancias socioeconómicas de una comunidad, región o grupo familiar –tales como enfermedad, ausencia de un miembro clave, pérdida de empleo o de ingresos-, la degradación de recursos naturales, o la influencia de un proyecto de desarrollo local o regional. En estos casos, la división sexual del trabajo o por género, tiende a diluir o desaparecer en términos de los roles “tradicionales” de mujer y hombre que socialmente les han sido dados.

Sin embargo en un contexto más general, los hombres están más dedicados al rol de proveedor realizado en el proceso productivo de un modo casi exclusivo aunque de vez en cuando asuman tareas que son consideradas más propias de las mujeres. Para las mujeres, el rol productivo es secundario, sobre todo en sociedades subdesarrolladas; debe ser realizado con otros roles de forma simultánea y lidiar con las “demandas conflictivas” que unos y otros presentan dentro de límites temporales muy concretos.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario del género, En: Internet [URL]: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm>)

DOMINACIÓN DE GÉNERO

Es la “capacidad de controlar y decidir sobre la vida del otro género. En un sistema de género, donde el dominio es patriarcal, se establecen relaciones no equitativas entre hombres y mujeres. Además se asegura el monopolio de poderes de dominio al género masculino y a los hombres, mientras el género femenino y las mujeres quedan sujetas al dominio masculino. Por eso los hombres suelen normar a las mujeres, dirigirlas y controlarlas, casi de manera incuestionable”

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

E

EMPODERAMIENTO

El término ha sido acuñado por los movimientos feministas y de mujeres para describir el proceso de toma de conciencia de género, así como para la toma de posición con respecto al poder en sociedades patriarcales y el accionar personal y colectivo que les conduzca a diseñar formas alternativas para su ejercicio.

También puede entenderse como el “proceso que experimentan individual y colectivamente los seres humanos que sufren la discriminación, entre ellos las mujeres, en el cual adquieren valoración de sí mismas, conocimientos, destrezas y habilidades que les permiten, gradualmente, decidir su propio destino...”. Este proceso de empoderamiento , tiene como referente u objetivo central, que las mujeres “amplíen su poder relativo frente al hombre”.

Esta última acepción, significa que el empoderamiento en términos operacionales se inicia mediante un proceso de capacitación que permite el desarrollo de las capacidades, destrezas y habilidades que hagan a la mujer participar activamente en los procesos económicos, sociales y políticos.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: “100 palabras para la igualdad” / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

ENFOQUE DE GÉNERO

Es la “forma de observar la realidad con base en las variables “sexo” y “género” y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado. Este enfoque permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación mayoritariamente hacia las mujeres”.

También podría homologarse con el término “perspectiva de género”, debido a que se define como “el enfoque o contenido conceptual que le damos al género para analizar la realidad y fenómenos diversos, evaluar las políticas, la legislación y el ejercicio de derechos, diseñar estrategias y evaluar acciones...”.

Desde este punto de vista, se considera que se trata de una “perspectiva teórico-metodológica”, que implica una forma de ver la realidad y una forma de intervenir o actuar en ella.

Las perspectiva de género se caracteriza por ser “inclusiva”, al incorporar al análisis otras categorías como la “clase”, la “etnia” y “edad”; asimismo observar y comprender cómo opera la discriminación, al abordar aspectos de la realidad social y económica de mujeres y hombres con el fin de equilibrar sus oportunidades para el acceso equitativo a los recursos, los servicios y el ejercicio de derechos.

Igualmente, el enfoque de género permite cuestionar el “androcentrismo” y el “sexismo” existente en los ambientes sociales y laborales, al mismo tiempo que propone estrategias para erradicarlos; visibiliza las experiencias, intereses, necesidades y oportunidades de las mujeres con miras al mejoramiento de las políticas, programas y proyectos institucionales; y, por último, aporta herramientas teóricas, metodológicas y técnicas para formular, ejecutar y evaluar estrategias que conduzcan al empoderamiento de las mujeres.

(Fuentes: Segunda parte: El marco teórico de los cursos-taller sobre derechos humanos de las mujeres: la perspectiva de género y la protección internacional de los derechos humanos / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID.)

EQUIDAD DE GÉNERO

Equidad equivale a justicia. “Es dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad). Es el reconocimiento de la diversidad...” sin que esto implique razones para discriminar.

De esta forma la equidad de género, entendida como el conjunto de características o rasgos culturales que identifican el comportamiento social de mujeres y hombres, lo mismo que las relaciones que se producen entre ellos, deben basarse sobre relaciones de equidad; es decir, que cada cual (hombre y mujer en el plano individual o colectivo) reciban en su justa proporción lo que como seres humanos les corresponde de acuerdo con las necesidades y condiciones que les impone determinado contexto social y temporal.

La equidad entonces como principio, es condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género, de ahí que se le considere como elemento complementario de esa igualdad. La equidad pone en perspectiva tanto la diversidad y la desigualdad ya sea en el plano social, económico, político y cultural. Por lo mismo, trabaja sobre la base de que tanto las mujeres y los hombres tienen derecho a “acceder a las oportunidades” que les permita en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejorar su calidad de

vida. De este modo, la equidad se traduce en eje transversal que trasciende la condición de género como tal, para proyectarse al desarrollo humano y social como máxima aspiración.

(Fuentes: Torres García, Isabel. La aplicación de la cuota mínima de participación de las mujeres : ¿ficción o realidad?. Un diagnóstico para Costa Rica . Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, Centro para el Progreso Humano, 1ª edición, San José, C.R., febrero 2001 / Glosario de género y salud. USAID / Equidad, igualdad y género: glosario OPS /)

EVALUACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO

Es el control con criterios de género que se establece sobre cualquier propuesta de política para verificar que se hayan evitado posibles efectos discriminatorios y para promover la igualdad y la equidad Una evaluación con enfoque de género debe basarse en el criterio de promoción de la participación equitativa y la visualización de los obstáculos que las imposibilitan.

(Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: 100 palabras para la igualdad)

F

FEMINISMO

Proviene del vocablo francés *féminisme*, que significa “mujerismo”, el que fue establecido a inicios del siglo XIX y que hacía referencia a quienes defendían los derechos de la mujer. Una de las tantas acepciones del concepto alude “a la necesidad de cambiar la condición de subordinación de la mujer, como requisito pleno para el desarrollo pleno de sus potencialidades”.

Otros esfuerzos por argumentar el concepto de una forma mucho más sólida sostienen que el feminismo comprende varios elementos que van desde el punto de vista doctrinario, como movimiento social, como categoría reivindicativa y quizás cómo planteamiento político para el cambio.

Así, como doctrina, el feminismo aboga por la igualdad de los derechos sociales y políticos de las mujeres respecto de los hombres; como movimiento social y organizado para la concreción de esos derechos; luego como lucha reivindicativa de las demandas del colectivo de mujeres y de los planteamientos teóricos que han creado; y, por último, como argumento político que destaca la necesidad de un “cambio profundo” que asegure la equidad.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA

Categoría de análisis que se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres, con respecto a los hombres. La pobreza se ha feminizado si el porcentaje de las mujeres dentro de la población considerada como pobre, supera al porcentaje de mujeres pertenecientes a esa población en su conjunto. Es decir, si las mujeres constituyen el 50% de una determinada población total y, a su vez, representan el 70% de los pobres (incluidos los hombres y las mujeres), significa que la pobreza las está afectando desproporcionadamente.

Para entender mejor este fenómeno, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

- a. Debe haber un predominio cuantitativo de las mujeres entre los pobres.
- b. El impacto de las causas de la pobreza con sesgo de género, no es fortuito, sino que obedece a procesos que acontecen en contextos específicos locales, regionales y nacionales.
- c. La tendencia progresiva y desproporcionada en la representación de las mujeres entre los pobres, constituye un “proceso” que se consolida, y no una coyuntura particular.
- d. Hay que visibilizar la pobreza femenina y a las mujeres como sujetos sociales.

También otro elemento de apoyo para la comprensión de este fenómeno es el análisis de la estructura económica prevaleciente, donde las mujeres se incorporan al mercado laboral con menores capacidades para insertarse, dada la falta de inversión en desarrollo humano destinado al sector femenino. Esto no les permite el acceso a las oportunidades para mejorar sus ingresos, sobre todo en contextos sociales regionales o de las periferias de ciudades capitales donde existe menor instrucción, y las condiciones sociales de este grupo son de mayor exclusión.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

FIRMA DE TRATADOS

Se distinguen dos tipos: firma definitiva y firma simple.

Firma definitiva (no sujeta a ratificación)

La firma definitiva ocurre cuando un Estado expresa su consentimiento en obligarse por un tratado al firmarlo, sin necesidad de ratificación, aceptación o aprobación. Un Estado puede firmar definitivamente un tratado sólo cuando el tratado lo permita.

(Fuente: Convención de Viena de 1969, Art.12; Naciones Unidas. *Ibidem*. Pág. 55)

Firma simple (a reserva de ratificación)

La firma simple se aplica a la mayoría de los tratados multilaterales. Esto significa que cuando un Estado firma el tratado la firma está sujeta a ratificación, aceptación o aprobación. Es decir, el Estado no ha expresado su consentimiento en obligarse por el tratado hasta que éste sea ratificado, aceptado o aprobado.

(Fuentes. Convención de Viena de 1969, Artos. 14 y 18; Naciones Unidas. Idem)

G

GENERO *VIS A VIS* ETNICIDAD

Refiere a “las relaciones en determinados grupos o conglomerados humanos, que de acuerdo con su cultura y organización social poseen una cosmovisión, una vinculación con los recursos naturales, una vestimenta, modos de producción; practican ritos y ceremonias; formas bajo las cuales manifiestan aspectos propios de la convivencia entre hombres y mujeres”.

Se dice que en general esta etnicidad de la sociedad no es incorporada democráticamente al Estado, pues históricamente, este último no ha sido representativo de esa pluralidad étnica; al contrario, se sostiene que todas las etnias están sujetas al dominio nacional y quienes pertenecen a ellas padecen problemas de discriminación, de explotación y situaciones de pobreza y miseria, las cuales se manifiestan con mayor crudeza y profundidad en las mujeres quienes además sufren en su vida cotidiana la opresión masculina.

(Fuente: Elementos conceptuales sobre racismo contenidos en los documentos preparados para el IIDH / BID, en el marco de las actividades preparatorias de la Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia)

H

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

“Acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo. Provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo, afectando el desempeño y cumplimiento, así como el bienestar personal”.

Otra característica fundamental es que se trata un comportamiento sexual que no es deseado por la víctima, por que afecta la dignidad de la persona acosada, ya sea una mujer o un hombre. Algunos de los espacios sociales donde suele ocurrir es en el ámbito laboral, y mediante el comportamiento insinuante ya sea de superiores o de compañeros de trabajo.

(Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: “100 palabras para la igualdad)

I

IDENTIDAD DE GÉNERO

“Alude al modo en que el ser hombre o mujer viene prescrito socialmente por la combinación de rol y estatus, atribuidos a una persona en función de su sexo y que es internalizado por cada persona. Las identidades y roles atribuidos a uno de los sexos son complementarios e interdependientes con los asignados al otro; así por ejemplo, dependencia en las mujeres e independencia en los hombres”.

(Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia)

INVISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES

“Desvalorización que hace la sociedad de las actividades realizadas por las mujeres, considerándolas como naturales”. Un ejemplo es el concepto generalizado que tiene la sociedad sobre los oficios domésticos y el cuidado de niños, adultos mayores o de animales, que son percibidos como parte de los roles de la mujer.

(Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

M

MACHISMO

“Fenómeno sociocultural que exalta los valores masculinos, la hombría, la virilidad, el poder de los hombres, expresado con violencia, fuerza y, ante todo, la actitud de superioridad y dominio sobre las mujeres”.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

MISOGINIA

“Actitud de odio o desprecio a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres”. También se sostiene que la hostilidad contra las mujeres es un rasgo político de la misoginia.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

N

NECESIDADES PRÁCTICAS DE GÉNERO

Son las que derivan de las actividades o roles que desempeñan hombres y mujeres, y que se orientan a facilitar el cumplimiento de ese rol. Por eso, suelen percibirse a la mujeres como madres, amas de casa y proveedoras de las necesidades básicas de la familia, donde surgen necesidades que se perciben de forma inmediata y que tienen que ver con la sobrevivencia y deficiencias en las condiciones de trabajo que se traducen en necesidades como: falta de alimentos, de agua potable, de vivienda, de energía eléctrica, de instalaciones sanitarias, de empleo, de ingresos.

Estas necesidades de hombres y mujeres ubicados en los niveles sociales bajos, usualmente están ligadas a “estrategias de supervivencia”, lo que no permite que la mujeres superen esta posición desventajosa y no promueve la igualdad.

Entonces es importante distinguir que las mujeres y los hombres asumen unos roles sociales que son diferentes entre sí, y que el acceso y control sobre los recursos y los beneficios dependen del tipo de relaciones establecidas entre ellos.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario del género, En: Internet [URL]: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm>

Visión de género, En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html>)

NECESIDADES ESTRATÉGICAS DE GÉNERO

Un elemento fundamental para comprender las necesidades estratégicas es el concepto de “poder”, entendido en este caso como un eje vertebral desde donde se articulan tales necesidades estratégicas, por lo que las demandas de género se asocian con el aumento de control sobre los beneficios, los recursos y oportunidades por parte de las mujeres, para que mejoren su posición.

En tal sentido, están referidas a “todo aquello que hay que remediar para superar la posición subordinada de las mujeres a los hombres en la sociedad, y tienen que ver con la potenciación de la mujeres”.

También estas necesidades varían de acuerdo con el contexto social, económico y político en el que tienen lugar, usualmente tienen relación con problemas de igualdad, como la capacitación de las mujeres para que accedan a oportunidades de trabajo y de información, a remuneración igual que la de los hombres por trabajo de igual valor, al derecho a la propiedad de la tierra, la prevención del acoso sexual en el trabajo, la violencia doméstica y su libertad de elección acerca de la maternidad.

Resumiendo: se trata de necesidades que apuntan hacia cambios sustanciales en áreas estratégicas como son: las leyes, la educación libre de sexismo, modelos de desarrollo participativos, ciudadanía plena para las mujeres y una vida sin violencia. Por lo tanto se trata de demandas que se pueden cambiar, toda vez que se parta del principio de que la situación en que surgen son un producto social e histórico.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Archivo: Glosario del género, En: Internet [URL]:<http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm> / Visión de género, En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html> / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

P

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DESARROLLO

Este enfoque, surgido en la década de los 70, está orientado a satisfacer las necesidades básicas de la mujer y la familia, reducir su carga de trabajo, propiciar su independencia económica y su integración a la comunidad de forma equitativa.

Se refiere a la necesidad de que la mujer participe activamente en la promoción de su propio desarrollo en diversas instancias creadas para ese propósito. Implica un verdadero empoderamiento tanto organizativo como respecto de la toma de decisiones relacionadas con su propia visión de estos procesos.

En el terreno práctico, las acciones derivadas de este enfoque se relacionan con la apropiación de servicios esenciales para el desarrollo como el acceso a la salud, nutrición, vivienda, agua potable y a la generación de ingresos como suplemento de la economía doméstica. Este enfoque parte del supuesto de que la subordinación de la mujer cambiará cuando ella participe en el desarrollo socioeconómico.

Otro alcance de esta propuesta es que los proyectos pueden ser asistenciales, como en el caso de programas materno-infantiles que toman como parámetro a la familia, o de carácter económico para la generación de ingresos como un mecanismo atractivo para la participación de la mujer. De hecho, un proyecto de esta índole supone una visión más adecuada del desarrollo a partir de la cual la mujer se integra como sujeto activo y no pasivo para transformar la realidad.

(Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia)

PLANIFICACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO

“Planificación que convoca a todos los actores afectados, a todos los recursos involucrados, para lograr una solución en términos de factibilidad real; esto es, en términos políticos integradores y que relaciona la variable “género” dentro del

proceso, a partir de la realización del diagnóstico, la formulación de programas y proyectos con perspectiva de género, tanto los generales como los dirigidos exclusivamente a mujeres, y el diseño estratégico de género.

Se destaca en la definición que el centro de interés de la planificación con perspectiva de género no es la mujer como categoría separada, sino el género. Esto toca las dimensiones y relaciones sociales desiguales entre mujeres y hombres. En el fondo de este planteamiento, subyace la conquista de un “desarrollo equitativo y sostenible” que garantice la distribución de los beneficios derivados del proceso.

En un nivel general, la planificación de género ligada a procesos de negociación y debate, se relaciona con los temas de la redistribución del poder dentro de los hogares, la sociedad civil, el Estado y la sociedad como tal, que implican un cambio de actitudes y de capacidades de concertación.

(Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia)

PODER

En la noción política y de carácter moderno, el poder alude a tres aspectos básicos como son: a) el poder entendido como una “capacidad” de la que se dispone para hacer algo, en este caso, el hecho de tener la fuerza para hacerlo; b) el poder concebido como una institución que para ser legítima supone el “consentimiento” de aquellos sobre quienes lo ejerce; y, c) el poder analizado como “una característica inherente de las relaciones sociales diversas que tienen lugar en la sociedad”, y que para autores estudiosos del tema como Michel Foucault, esta dinámica del poder está explícita en instituciones sociales como la escuela, los hospitales, las prisiones y los asilos; por lo que sostiene que nadie consigue estar fuera del poder; pero a la vez sostiene que, “allí donde hay poder hay resistencia”. (IIDH, Diccionario Electoral, 2000, Tomo II, pág. 1000-1005)

Bajo esta acepción se puede entender que “los poderes de dominio son sociales, grupales y personales, permiten enajenar, explotar y oprimir a otra (o)...son el conjunto de capacidades que permiten controlar la vida de otros (as), de expropiarle bienes, subordinarle, y dirigir su existencia...implica las capacidades de juicio, de castigo y finalmente de perdón...se convierte a su vez, en quien posee la verdad, la razón y la fuerza” (Glosario de términos sobre género, C.M,F, pág.22)

Desde el punto de vista del género, se comprende la distribución de poderes en el sistema patriarcal; por ejemplo, se establecen relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, asegurando el monopolio del poder al género masculino, y dejando en desventaja al género femenino. De esta forma, los hombres construyen las normas que las mujeres deben cumplir, siendo estos los mecanismos para “dirigirlas” y “controlarlas”, evaluar sus conductas y discriminarlas. Dichos mecanismos de control se concretan en las relaciones sociales y personales coaccionándolas por medio de las leyes, el amor, la supresión de sus bienes o la violencia.

En vista de lo anterior, también se dice que en las sociedades patriarcales existen diversas relaciones de poder que se pueden agrupar en 1) las relaciones intergenéricas, que son las que establecen los hombres sobre las mujeres; y, 2) las intragenéricas, o sea las que se dan entre hombres y entre mujeres. En ambos casos las relaciones de poder se ven condicionadas por razones de raza, la etnia, el grupo étnico y la clase social a la que pertenece cada individuo.

(Fuentes: Diccionario Electoral, San José Costa Rica, # 2, 2000 / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia)

POSICIÓN DE LA MUJER

Es la “posición económica relativa de la mujer con respecto al hombre. Se mide por ejemplo, de acuerdo a la diferencia entre los salarios del hombre y de la mujer y de las oportunidades de empleo, participación en los cuerpos legislativos, vulnerabilidad ante la pobreza y la violencia...” . Como herramienta conceptual, el término se refiere al cómo se encuentra ubicada la mujer en la estructura de poder que prevalece socialmente.

De forma más precisa, la posición de la mujer se refiere a la condición social y económica expresada en las diferencias de salarios entre hombres y mujeres, su participación en las instituciones donde usualmente ocupan puestos de decisión secundarios o subalternos con respecto a los ocupados por hombres; también por la vulnerabilidad que la mayoría de mujeres presentan en materia de pobreza y la violencia que puedan enfrentar muchas de ellas en el plano social y familiar.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

PROTOCOLO

Un protocolo tiene las mismas características jurídicas que un tratado. En general, un protocolo enmienda, complementa o aclara un tratado multilateral. La ventaja de un protocolo es que si bien está vinculado al acuerdo matriz, puede centrarse con mayor detalle en un aspecto determinado de ese acuerdo.

R

RATIFICACIÓN, APROBACIÓN O ACEPTACIÓN

La ratificación, la aprobación y la aceptación se refieren todas ellas al acto realizado en el plano internacional mediante el cual un Estado establece su consentimiento en obligarse por un tratado. Estos actos internacionales, no deben confundirse con el acto de ratificación en el plano nacional, que puede requerirse que un Estado realice, de conformidad con sus propias disposiciones

constitucionales, antes de que consienta en obligarse internacionalmente. Sin embargo, se considera que la ratificación en el plano nacional es inadecuada para establecer el consentimiento del Estado en obligarse en el plano internacional.

(Fuente: Convención de Viena de 1969, Art.2, párr.1, apartado b; Artos. 11,14 y 16)

RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CONDICIÓN DE LA MUJER

La Relatoría Especial sobre la condición de la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, se creó en 1994, por resolución de 1994 / 45 tras la propuesta de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena.

La relatoría “tiene el mandato principal de buscar y recibir información sobre la violencia de la que las mujeres son objeto, con atención a sus causas y efectos, debiendo dar eficaz respuesta a dicha información”. También le compete recomendar medidas orientadas a acabar con la violencia contra la mujer, erradicar sus causas y reparar sus consecuencias. Es pues un “mecanismo temático” de la comisión de importancia para el movimiento de mujeres.

En nuestro medio, el mandato principal consiste en analizar e informar en qué medida las leyes y prácticas de los estados miembros relacionados con los derechos de la mujer observan las obligaciones consignadas en la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Como aspiración, la Relatoría busca convertirse en un grupo de trabajo coordinado por un / a integrante de la Comisión y compuesto por expertos / as; también crear un fondo voluntario sobre Derechos de la Mujer; así como la adopción de medidas para la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

(Fuente: Segunda parte: El marco teórico de los cursos-taller sobre derechos humanos de las mujeres: la perspectiva de género y la protección internacional de los derechos humanos)

RESERVA

La reserva es una declaración hecha por un Estado mediante la cual se pretende excluir o alterar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones de un tratado en su aplicación a ese Estado. Una reserva puede permitir a un Estado participar en un tratado multilateral en los casos en que de otro modo no podría o no querría participar. Los Estados pueden formular reservas a un tratado cuando lo firman, ratifican, aceptan o aprueban o se adhieren a él. Cuando un Estado hace una reserva en el momento de la firma, debe confirmarla en el momento de la ratificación, aceptación o aprobación. Algunos tratados prohíben las reservas o sólo permiten ciertas reservas especificadas.

(Fuente: Convención de Viena de 1969, Art. 2, párr.1, apartado d, Artos.19 al 23)

S

SALUD REPRODUCTIVA

“Estado general de bienestar físico, mental y social y no una mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva incluye la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, de procrear, al igual que la libertad de decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia”.

En el último aspecto recién expuesto, está implícito el derecho de hombres y mujeres de estar informados y tener acceso a los métodos de regulación de la fertilidad, seguros, eficaces, asequibles y aceptables, del mismo modo que el derecho de acceder a servicios de salud adecuados que permitan a la mujer dar a luz en forma segura y contar con altas probabilidades de tener un hijo sano.

El concepto de salud reproductiva incluye el de “regulación de la fertilidad”. Para organismos como la Organización Mundial de la salud (O.M.S.), implica la utilización de distintos métodos como el retraso del embarazo, el uso de anticonceptivos, el tratamiento de la infertilidad, la interrupción de embarazos no deseados y la alimentación con leche materna. Este concepto parece admitir la inclusión del aborto dentro de la noción de salud reproductiva.

De acuerdo con la definición de salud reproductiva de la Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en el Cairo, en 1994, respecto a la regulación de la fertilidad se recoge el derecho del hombre y de la mujer a obtener información sobre la planificación de la familia a su elección, “...así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos y el acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables....”. Es decir, contempla la ilegalidad del aborto.

Este mismo documento insiste, en la necesidad de que todos los países adopten medidas para asegurar la planificación de la familia lo antes posible o al menos para el año 2015, y que “deberían tratar de proporcionar una gama de métodos seguros y fiables de planificación de la familia y servicios conexos de salud reproductiva que no estén legalmente permitidos”.

(Fuente: Glosario (Catálogo de palabras oscuras). En: Internet [URL]: <http://www.alertamexico.org.mx/glosario.htm>)

SISTEMAS DE GÉNERO

Se entiende como el “conjunto de estructuras socioeconómicas y políticas que mantiene y perpetúa los roles tradicionales de lo masculino y femenino, así como lo clásicamente atribuido a hombres y a mujeres”.

Este término también se puede homologar con el de “contrato social de género”, el cual alude a un conjunto de pautas implícitas y explícitas que rigen las

relaciones entre hombres y mujeres, y se les atribuyen a unas y otras distintos trabajos y distinto valor, responsabilidades y obligaciones. Lo anterior se sustenta en tres niveles: a) la superestructura cultural (normas y valores de la sociedad), b) las instituciones (sistemas de protección de la familia, la educación y el empleo, etc.), y c) los procesos de socialización (aquí destaca la familia).

(Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres: “100 palabras para la igualdad”)

T

TEORÍA FEMINISTA

“Es un conjunto de razonamientos que priorizan la armonía y la felicidad sobre la producción, el poder y la propiedad, considerando que todas las personas son parte de una red humana de la cual todas dependen; de modo que lo que le pase a una persona, afecta a otra. De esta manera, así como la persona oprimida es deshumanizada, la opresora también pierde su pertenencia a la humanidad en el tanto y en cuanto oprima a otra vida”

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

TEORÍA DE GÉNERO

“Utiliza la diferencia entre sexo y género como herramienta heurística central. Busca recoger la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género, al interior de las distintas sociedades y de la misma sociedad y, a la vez, dar cuenta de la identidad genérica tanto de hombres como mujeres”.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

TRABAJO PRODUCTIVO Y REPRODUCTIVO

El trabajo productivo indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios y que tienen un valor de cambio, por lo tanto que generan ingresos tanto bajo la forma de salario o bien mediante actividades agrícolas, comerciales y de servicios desarrolladas por cuenta propia. Bajo esta acepción de trabajo productivo, se estaría indicando que aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios son “improductivos”.

El trabajo reproductivo constituye un conjunto de tareas necesarias para garantizar el bienestar y supervivencia de las personas que componen el hogar. Este trabajo reproductivo se entiende en dos niveles fundamentales:

- a. La reproducción biológica: la gestación, el parto y la lactancia del niño.
- b. La reproducción social: mantenimiento del hogar y la reproducción de hábitos, normas que, incluye la crianza, la educación, la alimentación, atención y cuidado de los miembros y organización y, leyes, costumbres y valores de un grupo social determinado.

Se trata de dos categorías de análisis complementarias. El trabajo reproductivo cumple un rol fundamental de carácter biológico y en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir, este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios, valores y costumbres que dicen de nuestra condición humana y sobre todo de seres sociales en constante formación o reproducción. El trabajo reproductivo es entonces la piedra angular de nuestra sociedad.

Por su parte el trabajo productivo le permite a ese ser humano (mujer u hombre), reproducir a su familia desde el punto de vista alimentario y darle todas las demás condiciones sociales necesarias; además, le permite reproducirse el (ella) mismo (a) como persona en sus condiciones materiales de existencia. En suma el trabajo productivo, como producción social, es la fuerza motora que transforma a la sociedad y posibilita el trabajo reproductivo en una relación dialéctica que posibilita la existencia de la humanidad.

(Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario del género: En: Internet [URL]: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm>)

TRÁFICO DE MUJERES

Es el comercio de mujeres, para convertirlas en “esclavas modernas”, donde se combinan dos propósitos: como mano de obra barata o bien para la explotación sexual. En el fondo el tráfico de mujeres implica la privación de su libertad individual, lo cual atenta contra sus derechos humanos.

(Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres: “100 palabras para la igualdad”)

TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

Alude a una “progresiva generalización” de la protección internacional de los derechos humanos, “como el fenómeno de transversalidad o impregnación por el género, como concepto o perspectiva de análisis, de la tarea de reconocimiento, promoción y salvaguardia de los derechos humanos...”

La noción de género, al ser “extensa y comprensiva”, enriquece la forma de ver la realidad y actuar sobre ella, para ello diferenciando los tipos de violaciones, sus efectos y la forma de repararlos, ya se trate de mujeres u hombres.

La transversalidad de género implica pues, una visión integradora y muy operativa, que en el caso particular del IIDH, y como estrategia institucional toma

como punto de partida la “equidad de género” como eje transversal, que incluye temas como acceso a la justicia, participación política y educación en derechos humanos; además de otros ejes como la “diversidad étnica” y la “interacción Sociedad Civil-Estado”. De igual modo, esa visión integradora del género se observa en algunas organizaciones internacionales que tienen como finalidad la protección de los derechos humanos de las personas, encaminada a consolidar la transversalidad institucional tanto en el plano interno como externo.

(Fuente: El marco teórico de los cursos taller sobre derechos humanos de las mujeres: la perspectiva de género y la protección internacional de los derechos humanos)

TRATADO

El Tratado es un término genérico que abarca todos los instrumentos vinculantes con arreglo al derecho internacional, cualquiera que sea su designación formal, concertados entre dos o más personas jurídicas internacionales.

La Convención de Viena de 1969 define un tratado como “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación” (Art.2, párr.1, apartado b). En ese sentido, las convenciones, los acuerdos, los protocolos y los canjes de cartas o notas pueden todos ellos constituir tratados. Sin embargo normalmente el término “tratado” se utiliza para instrumentos de cierta importancia y solemnidad.

(Fuentes: Convención de Viena de 1969 y de 1986; Naciones Unidas, “Manual de tratados”, ob.cit. pp.58-59)

Tratado bilateral

Un tratado bilateral es un tratado entre dos partes.

Tratado multilateral

Un tratado multilateral es un tratado entre más de dos partes.

U

UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Universalidad es un principio vigente consustancial al reconocimiento original de estos derechos, con lo cual se resalta, que por ser inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos.

Este principio plasmado, en la Declaración Universal, se reafirma en la Declaración adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en el año 1993.

(Fuentes: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artos.1 y 2; Nikken, Pedro. Ob.cit., pág.22)

V

VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

Se entiende como cualquier acción o conducta contra personas del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado el daño, o el sufrimiento físico, sexual o psicológico o muerte de la mujer, así como también las amenazas, la coacción o la privación de libertad, ya sea en la vida pública o privada.

Otras modalidades de la violencia contra la mujer se observan cuando se dan humillaciones, acusaciones falsas, persecución; o bien se le prohíbe salir de casa, trabajar, estudiar, tener amigas, visitar familiares o amenazar con quitarle los hijos(as)

La violencia que viven muchas mujeres refleja una situación generalizada, donde no hay distinción de raza, clase, religión, edad y cualquier otra condición. Se reconoce que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

De acuerdo con el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señala que la discriminación y la violencia contra las mujeres son dos caras de la misma moneda, cuando en su Recomendación General 19, establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre.

Por otra parte, para proteger a las mujeres de la violencia se requiere que los Estados partes asuman sus deberes, dentro de los cuales destaca el fomento de la educación social en la igualdad entre hombres y mujeres. Esto implica la adopción de políticas congruentes con esos deberes, teniendo en cuenta especialmente la situación de mujeres en condiciones vulnerables. Igualmente, se requiere que los Estados partes presenten informes periódicos acerca de los avances de las medidas adoptadas para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, para que posteriormente sean evaluados por la Comisión Interamericana de Mujeres

(Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional Para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Convención de Belém do Pará)